

B. .M.E.

Boletín Oficial Municipal Electrónico
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nº 1014

martes 20 de agosto de 2019

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.*

ÍNDICE

Ordenanza

9984 · Ley Nacional Nº 26.873 Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública. Adhesión.

9985 · "Plan de Detalle Reconversión del Área Reserva Manzana 125 - Área Central". Definición. Ámbito de aplicación.

Decreto

1398 · Licitación pública "Alquiler por hora de una retroexcavadora y de un equipo multipropósito". Desestimación de ofertas. Fracasada. Declaración.



Concejo Municipal
de Rosario

17 JUL 2019



Palacio Vassallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 9.984)**

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Salud y Acción Social ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Lisandro Zeno, Osvaldo Miatello, Aldo P. Poy, Germana Figueroa Casas, Norma López y Celeste Lepratti, que expresa:

“Visto: La Ley Nacional N° 26.873, “Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública”, la cual tiene por objeto la promoción y concientización pública respecto a la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas para lactantes y niños/as hasta dos años; la Ley Provincial N° 13.865 de adhesión, y sus respectivos Decretos reglamentarios, y

Considerando: Que es necesario promover acciones y formular recomendaciones sobre la Lactancia Materna.

Que el Concejo Municipal ha promovido, a través de su normativa, acciones tendientes a promover y difundir los beneficios de la Lactancia Materna.

Que, conforme los objetivos de la normativa nacional, resulta importante desarrollar proyectos de investigación que impulsen las practicas de nutrición seguras para madres embarazadas y en lactancia y para niños de hasta dos (2) años de edad.

Que, en el mismo sentido, es necesario impulsar políticas públicas y programas de salud pública, en materia de Lactancia Materna.

Que esta Ley promueve la adhesión de los Hospitales y Centros de Atención Primaria de Salud a los programas “Hospital amigo de la Madre y el Niño” y al Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, impulsados por la Organización Mundial de la Salud y UNICEF, respectivamente.

Que esta Ordenanza de adhesión, permitirá que la ciudad de Rosario solicite las partidas presupuestarias y el financiamiento correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley en el ámbito local, conforme el Artículo 4° de la misma”.

Es por lo expuesto que esta comisión elevaba para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA



Artículo 1°.- Adhiérase la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO a la Ley Nacional Nº 26.873 de Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública, en la totalidad de su articulado.

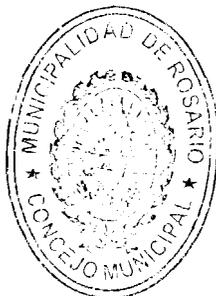
Art. 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la repartición que corresponda, desarrolle programas de capacitación, concientización, fomento y difusión sobre la importancia de la Lactancia Materna, de acuerdo con los lineamientos de la mencionada Ley.

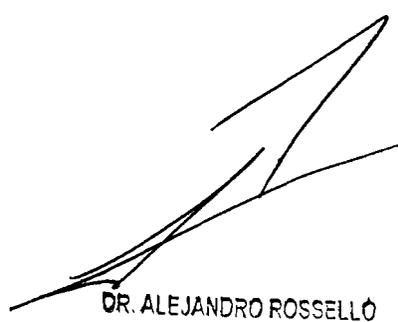
Art. 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar las partidas presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento a los objetivos de la presente Ordenanza.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 4 de Julio de 2019.-


Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



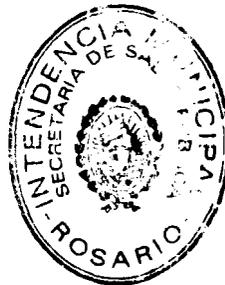

DR. ALEJANDRO ROSSELLÓ
Presidente
Concejo Municipal Rosario

Expte. N°: 26308/2019 C

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. **(Ordenanza N°: 9984).**

Rosario, 18 de julio de 2019.

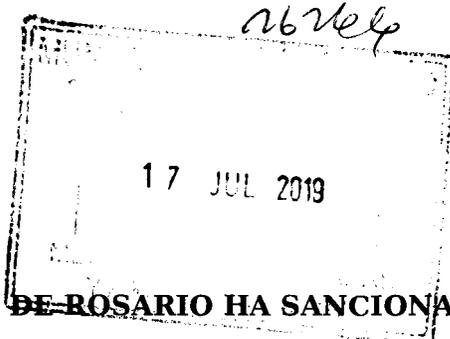

DRA. LEONOR...
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




DRA. MONICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 9.985)**

Concejo Municipal

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo, de Gobierno y de Ecología y Medio Ambiente, han tomado en consideración el Mensaje 54/17 S.P.; el cual expresa:

“Visto: A partir de la solicitud efectuada por “Parking Mall S.A.”, propietaria de los inmuebles identificados catastralmente como Sección 1ª, Manzana 125, Gráfico 2 - S/D 1, Gráfico 22 y Gráfico 3 - S/D 1, donde se solicita la definición de los indicadores urbanísticos:

- Anteproyecto de Ordenanza que define el “Plan de Detalle de Reconversión del Área de Reserva Manzana 125 - Área Central”.
- Acta Acuerdo entre la Municipal de Rosario y la Firma “Parking Mall S.A.”, representada por Aldo Lattuca, en calidad de Presidente, para la compensación por Mayor Aprovechamiento Resultante, y

Considerando: El Expediente Nº 20.260-P-2017 iniciado por “Parking Mall S.A.”, propietaria de los inmuebles identificados catastralmente como Sección 1ª, Manzana 125, Gráfico 2 S/D 1, Gráfico 22, y Gráfico 3 S/D 1, donde se solicita la definición de indicadores urbanísticos.

La Ordenanza Nº 8.243 “Reordenamiento Urbanístico del Área Central” y sus modificatorias, donde se establece el Área de Reserva para Plan Especial en los inmuebles antes mencionados.

La Ordenanza Nº 8.245 “Inventario y Catalogación de Bienes del Patrimonio Histórico Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad de Rosario”.

La Ordenanza Nº 8.973 “CONVENIOS URBANÍSTICOS para Planes Especiales o Planes de Detalle”.

Que el propietario de los inmuebles de referencia solicita la definición de los indicadores urbanísticos para el Área de Reserva de la Manzana 125, mediante el desarrollo de un proyecto unitario destinado principalmente a la residencia, en parcelas aún vacantes de edificación, vinculadas con peatonal Córdoba e importantes calles del micro centro, como Corrientes y Paraguay.

Que la Ordenanza Nº 8.243 “Reordenamiento Urbanístico del Área Central” y sus modificatorias han identificado sectores como “Áreas de Reserva para Plan Especial” y “Áreas de Reserva para Plan de Detalle”, basados en el alto grado de deterioro en los inmuebles afectados, en la obsolescencia de las instalaciones existentes; la conveniencia de incrementar el uso residencial en el área, y en la expectativa que presenta la disponibilidad de grandes parcelas vacantes de construcción.

Que la presencia en la ciudad de este tipo de sectores² representa una oportunidad para impulsar intervenciones de reconversión o renovación urbana de acuerdo a los objetivos y principios de ordenamiento urbanístico contenidos en el Plan Urbano.

Que la Ordenanza Nº 8.245 sobre "Inventario y Catalogación de Bienes del Patrimonio Histórico Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad de Rosario" incluye inmuebles comprendidos en el presente proyecto e identificados como Manzana 125, Grafico 2 S/D 1 y Grafico 3 S/D 1, otorgándoles, al primero, un grado de Protección 2c, y al segundo, un grado de protección 3b.

Que el presente Plan de Detalle no admitirá el incremento de superficie que signifique un incremento en la altura que hoy tiene registrado este inmueble, atendiendo el grado de protección patrimonial 2c, a fin de favorecer el espíritu de preservación de un entorno patrimonial emblemático pues se conserva la visión del Edificio Minetti desde el atravesamiento público, proyectado en el interior de la Manzana.

Que este fragmento demanda por su ubicación y características, una evaluación particular, atendiendo las condicionantes del entorno inmediato consolidado, así como las posibilidades de renovación que se establecen en los instrumentos normativos vigentes.

Que en este sentido existen antecedentes normativos que establecen nuevos indicadores urbanísticos que permiten orientar los procesos de transformación y consolidación del Área Central de la Ciudad.

Que, mediante la concertación con el sector privado, el municipio impulsa actuaciones urbanísticas de gran escala, planificadas por el municipio y desarrolladas por el sector privado que tienen por objeto:

. Controlar el crecimiento y desarrollo urbano, con intervenciones de carácter estratégico, que incrementen la densidad en el área central, con la provisión de refuerzo de redes de servicios e infraestructuras.

. Crear nuevos paseos públicos, que contribuyan a acrecentar la superficie de espacios verdes en el área central, para cumplir con los estándares definidos en el plan de la ciudad.

. Planificar en forma integrada la construcción de viviendas, oficinas, comercios, el espacio público, y las infraestructuras de comunicación y servicio.

Que, como han afirmado las distintas oficinas técnicas de la Secretaría de Planeamiento, este Plan de Detalle impulsa la integración y recualificación de nuevos espacios abiertos de uso público que permiten la interacción urbana, reafirmando el carácter y la identidad del Área Histórica".

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

PLAN DE DETALLE RECONVERSIÓN DEL ÁREA RESERVA MANZANA 125 - ÁREA CENTRAL

Artículo 1º.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

1.1. Se define el "Plan de Detalle para la Manzana 125 del Área Central" al proyecto de nueva urbanización que se impulsa en base a las definiciones morfológicas y urbanísticas que a continuación se detallan, para los inmuebles identificados en la Sección Catastral 1ª, Manzana 125, Gráfico 2 Sub División 1, Gráfico 3 Sub División 1 y Gráfico 22, según se describe en el Anexo Gráfico N° 1 "ÁMBITO DE APLICACIÓN".

1.2. El presente Plan de Detalle de la Manzana 125 del Área Central se enmarca en los Programas de Reconversión Urbana el cual deberá cumplimentar con los requisitos que la Ordenanza de Urbanizaciones N° 6.492 establece para los Programas de Urbanización Integral, apartado 4.2.2. y queda sujeta a las condiciones establecidas para los Convenios Urbanísticos -apartado 4.2.4.- debiendo cumplimentarse con lo dispuesto en la presente.

Art. 2°.- AFECTACIONES Y DIVISIÓN DEL SUELO:

2.1. Paseo Peatonal de Uso Público.

2.1.1. Se establece una Servidumbre de Paso de Uso Público sobre la cota +/- 0.00 ó aquella que corresponda al nivel de Planta Baja, que permitirá atravesar el interior de la manzana con salidas a las calles Rioja, Corrientes y Paraguay. Este espacio será ejecutado por el Urbanizador con la coordinación y en un todo de acuerdo con los lineamientos que a nivel de anteproyecto, elabore la Secretaría de Planeamiento. El proyecto del Paseo Peatonal de Uso Público deberá ser aprobado por la Secretaría de Planeamiento previamente a la obtención de la Aptitud Urbanística. Ver Anexo Gráfico N° 3 "PASEO PEATONAL Y OCUPACIÓN DEL SUELO".

2.1.2. Todas las obligaciones inherentes a la conservación, limpieza, mantenimiento y responsabilidad del espacio destinado al Paseo Peatonal de Uso Público, recaerán a perpetuidad sobre los terceros adquirentes de las unidades funcionales resultantes, debiéndose asegurar la adecuada administración de estos espacios a futuro. Dichas obligaciones deberán ser contempladas e incorporadas expresamente en los Reglamentos de Propiedad Horizontal correspondientes.

2.1.3. El uso público de este espacio está exclusivamente referido al libre tránsito, pudiendo el urbanizador desarrollar actividades comerciales, gastronómicas u otras que sean complementarias con los locales comerciales de la Planta Baja incluidos en el proyecto general y con el carácter residencial pretendido para todo el conjunto. La Secretaría de Planeamiento definirá los sectores donde se permitirá la ocupación de mesas y sillas en el caso de uso de locales destinados a la actividad gastronómica.

2.2. División de suelo.

A fin de permitir una adecuada organización jurídica por parte del desarrollador, se admitirá la división de suelo en cuatro lotes, definidos como lotes I, II, III y IV. El lote III deberá otorgar una Servidumbre de Vista, Iluminación y Ventilación a favor de los lotes I, II y IV, a perpetuidad (la misma se definirá en el Plano de Mensura con medidas y superficies). Ver Anexo Gráfico N° 2 "DIVISION DEL SUELO" que forma parte del presente texto normativo.

Cada lote se denominará como bloques constructivos, a saber:

Lote I: "BC N° 1 Rioja".

Lote II: "BC N° 2 Paraguay".

Lote III: "BC N° 3 Corrientes".

Lote IV: "Sección 1ª, Gráfico 2 S/D 1 Córdoba".

Art. 3°.- INDICADORES URBANÍSTICOS.

3.1. Condiciones generales para la edificación:

Los indicadores urbanísticos, afectaciones y demás condicionantes edilicias que corresponde aplicar, se detallan en los nueve Anexos Gráficos que forman parte del presente texto normativo. Además de lo establecido en este Plan de Detalle, rigen todas las normas emanadas del Código Urbano y del Reglamento de Edificación que no se opongan a la presente.

3.2. Disposición de la ocupación en Planta Baja: Ver Anexo Gráfico Nº 3 "PASEO PEATONAL y OCUPACIÓN DE SUELO" que integra el presente texto normativo.

a) BC Nº 1 Rioja:

Ancho mínimo del acceso al Paseo de Uso Público: Seis (6) metros.

Altura mínima: Seis (6) metros.

Retiro de línea de edificación: Tres (3) metros.

b) BC Nº 2 Paraguay:

Ancho mínimo del acceso al Paseo de Uso Público: Quince (15) metros.

Altura mínima: la altura del basamento del inmueble lindero sur.

Retiro de Deslinde Medianero Norte del volumen correspondiente a la torre: Once (11) metros.

c) BC Nº 3 Corrientes:

Ancho mínimo del acceso al Paseo de Uso Público: Diez (10) metros.

Altura mínima: Diez (10) metros.

Retiro de línea de Edificación del volumen correspondiente a la torre: Cinco (5) metros.

Las construcciones exentas deberán contemplar el tratamiento de cada uno de sus laterales como fachadas.

3.3. Características de la Edificabilidad y Alturas:

El nivel de edificabilidad máxima se establece en 40.800m^2 para los lotes I, II y III.

El lote IV podrá incrementar superficie, de acuerdo al grado de protección patrimonial que lo alcanza (2c), dentro del volumen edificado según plano de obra Nº 0788/2003. No podrá superar la altura existente a la fecha.

Se establece la Edificabilidad y Altura máxima para cada Bloque Constructivo.

a) BC Nº 1 Rioja: Destinado a viviendas colectivas, salvo los niveles de basamento.

Altura máxima: le corresponde la altura del edificio lindero identificado como Gráfico 15, debiendo acogerse a las disposiciones sobre Tramos de Completamiento del Área Central, Ordenanza Nº 8243. Se determina la misma altura máxima para el bloque interior.

Ver Anexo Gráfico Nº 4 "PATIOS Y ALTURAS SOBRE BASAMENTO" y Anexo Gráfico Nº 5 "ALTURAS, PATIOS y RETIROS" que integran el presente texto normativo.

b) BC Nº 2 Paraguay: Destinado a viviendas colectivas, salvo los niveles de basamento.

Altura máxima: Sesenta y seis (66) metros. Se establece un retiro de la edificabilidad de seis (6) metros mínimo al eje medianero del deslinde parcelario sur

y a partir de la altura del mojinete /azotea del inmueble lindero sur. Retiro de Línea de Edificación de la torre cinco (5) metros.

Se establece un retiro de la edificabilidad de once (11) metros mínimo al eje medianero del deslinde parcelario norte que corresponde a 1/6 de la altura máxima a desarrollar.

Ver Anexo Gráfico Nº 6 "ALTURAS, PATIOS y RETIROS" que integra el presente texto normativo.

c) BC Nº 3 Corrientes:

Altura máxima: Setenta (70) metros.

Altura mínima entre losas en la torre: tres (3) metros.

Se establece un retiro de la edificabilidad de seis (6) metros mínimo al eje medianero de los deslindes parcelarios sur y norte, a partir de los basamentos en correspondencia con los inmuebles de valor patrimonial linderos. Retiro de la Línea de Edificación en la torre: mínimo cinco (5) metros.

Ver Anexo Gráfico Nº 7 "ALTURAS, PATIOS y RETIROS" que integra el presente texto normativo.

3.4. Factor de Impermeabilización de Suelo:

Se establece un Factor de Impermeabilización de Suelo máximo de 90% aplicable sobre las superficies descubiertas en Planta Baja. El proyecto del Paseo Público que atraviesa la manzana deberá contemplar la ejecución de superficies verdes absorbentes que representen el 10% de la superficie descubierta, mediante la ejecución de cubiertas verdes y el tratamiento de fachadas y medianeras que contribuyan a mitigar el efecto de isla de calor.

3.5 Tolerancias:

a) Las alturas expresadas para cada caso son máximas, sin considerar sobreelevaciones de tanques, cajas de ascensores y demás instalaciones complementarias o de servicios que se disponen en las azoteas. Se admite una tolerancia de hasta un cinco por ciento (+/- 5%) a fin de permitir un ajuste de proyecto.

b) La edificabilidad máxima establecida es de cuarenta mil ochocientos metros cuadrados (40.800 m²).

3.6. Retiros de Línea de Edificación:

Debe respetar los retiros mínimos de Línea de Edificación respecto a la Línea Municipal, establecidos en el Anexo Gráfico Nº 3 "PASEO PEATONAL y OCUPACIÓN DE SUELO" y Anexo Gráfico Nº 4 "PATIOS Y RETIROS SOBRE BASAMENTO" que integran el presente texto normativo; a fin de liberar espacio destinado al uso público.

3.7. Antenas y Cableados:

Los cableados que atiendan la nueva demanda que el emprendimiento requiera son los establecidos en cada caso por las empresas prestadoras de servicios y deben ser exclusivamente subterráneos.

3.8. Marquesinas y Salientes de Fachadas:

El Urbanizador presentará, al momento de la aprobación del proyecto edilicio, la instalación de nuevas marquesinas o agregados salientes de las fachadas que deben cumplir con las disposiciones del Reglamento de Edificación vigente.

3.9. Publicidad:

Los elementos publicitarios Tipo 2, según Decreto Nº 4.183/77 deben ser colocados sin que sobresalgan de los planos de fachada. Pueden ser trasluminados

(backlights), opacos con letra iluminada desde el interior, transparentes con letras incorporadas, no permitiéndose los iluminados en ningún caso. Queda absolutamente prohibida la colocación de elementos de publicidad permanente u ocasional ubicados en forma perpendicular a las fachadas, sostenidos mediante soportes perpendiculares a las mismas. No está permitida la colocación de elementos de publicidad en los espacios públicos exteriores.

3.10. Usos Admitidos:

Se admite al urbanizador el uso Residencial en la modalidad de vivienda colectiva permanente; oficinas; cocheras subterráneas fijas o temporales; comercios minoristas complementarios a la residencia; bares, restaurantes; salas de teatros; cines; salas de exposiciones; sedes consulares, gubernamentales, institucionales y educativas; instituciones sanitarias en la modalidad de consultorios médicos.

3.11. Usos Admitidos al Urbanizador para la Servidumbre de Paso de Uso Público:

El proyecto urbanístico deberá contemplar un mínimo del 40% de la superficie cubierta en planta baja para la explotación de comercios minoristas, entre ellos, usos gastronómicos (al menos un local), culturales y de esparcimiento en general, siempre que no contradigan el carácter residencial. Para los usos gastronómicos el citado proyecto deberá contemplar la infraestructura necesaria para su implementación, que será aprobada al momento de otorgar la aptitud urbanística, debiendo solicitar expresa autorización de la Secretaría de Planeamiento en caso de pretender cambiar la disposición del mismo. La distribución de locales comerciales será aprobada al momento de otorgar la Aptitud Urbanística, debiendo solicitar la aprobación de la Comisión Técnica de Urbanizaciones en caso de modificar la disposición definitiva de los mismos, así como la ocupación de mesas y sillas en el Paseo Peatonal.

Art. 4°.- OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR.

4.1. Obligación de donar suelo a favor del municipio:

El urbanizador debe donar al municipio los lotes que a continuación se detallan, correspondientes al ensanche de calles:

. Lote A₂ identificado en el Plano de Mensura Nº 138.073/96 correspondiente al ensanche de calle Córdoba.

. Lote A' identificado en el Plano de Mensura Nº 141.616/98 correspondiente al ensanche de calle Rioja.

. Lote A' identificado en el Plano de Mensura Nº 137.401/95 correspondiente al ensanche de calle Rioja.

. Los lotes A', B' y C' identificados en el Plano de Mensura Nº 134.200/93 correspondiente al ensanche de calle Corrientes.

Las actas de donación de los citados lotes a favor de la Municipalidad de Rosario deberán formalizarse previo a la obtención del Final de Obras del bloque constructivo o a la Visación Municipal por parte de la Dirección General de Topografía y Catastro del plano de mensura pertinente, lo que primero ocurra.

4.2. Obligación de Ejecución de Obras:

El urbanizador asume a su costo y cargo la construcción del nuevo Paseo Peatonal en un todo de acuerdo al proyecto definitivo que a tal efecto apruebe la Secretaría de Planeamiento al momento de la obtención de la Aptitud Urbanística, en base al aporte de vegetación, equipamiento comunitario, iluminación y otros componentes.

4.3. Ejecución de Infraestructuras de servicios:

El urbanizador ejecutará a su costo la totalidad de las redes de infraestructura generadas y demandadas por la nueva urbanización correspondientes a provisión de energía eléctrica y gas, alumbrado público, veredas, telefonía, forestación y mobiliario urbano (cestos, señalización, etc. de los espacios públicos) incluidas las ampliaciones de redes existentes y/o nuevas, que el impacto de la nueva demanda exijan sobre las dichas redes.

Art. 5°.- MAYOR APROVECHAMIENTO RESULTANTE.

5.1. El urbanizador deberá solicitar expresamente la recalificación urbanística que esta ordenanza establece comprometiéndose a abonar dicha contribución por el Mayor Aprovechamiento Resultante de la recalificación urbanística acordada, que se determinará en base a las tasaciones efectuadas por el Departamento de Registro y Tasación de la Dirección General de Fiscalización Urbanística de la Secretaría de Planeamiento.

Dicha contribución será destinada al Fondo de Tierras.

5.2. A partir de la aprobación del proyecto definitivo por parte del municipio se hará efectivo el pago de las compensaciones por bloque constructivo previo a la obtención de los Permisos de Edificación pertinentes, del siguiente modo:

a) "BC Nº 1 Rioja":

Bloque frentista: le corresponde el pago de la contribución compensatoria por mayor aprovechamiento de altura exceptiva según normativa vigente (hoy aplicable Decreto Nº 1.623/17); el cual será actualizado al momento de su efectivo pago. Dicho cálculo incluirá los metros cuadrados resultantes para el bloque frentista.

Bloque interno: le corresponde el pago del 9% del total de la contribución por Mayor Aprovechamiento Resultante, según cálculo realizado por el Departamento de Registro y Tasación de la Dirección General de Fiscalización Urbanística de la Secretaría de Planeamiento.

b) "BC Nº 2 Paraguay":

Le corresponde el pago del 41% del total de la contribución por Mayor Aprovechamiento Resultante, según cálculo realizado por el Departamento de Registro y Tasación de la Dirección General de Fiscalización Urbanística de la Secretaría de Planeamiento.

c) "BC Nº 3 Corrientes":

Le corresponde el pago del 50% del total de la contribución por Mayor Aprovechamiento Resultante, según cálculo realizado por el Departamento de Registro y Tasación de la Dirección General de Fiscalización Urbanística de la Secretaría de Planeamiento.

5.3. No se obtendrá el Final de Obra pertinente para cada Bloque Constructivo, hasta tanto estén abonadas la totalidad de las compensaciones económicas correspondientes a cada uno de ellos.

Art. 6°.- PLAZOS.

6.1. Presentación Proyecto Urbanístico. El urbanizador deberá presentar el proyecto urbanístico definitivo a fin de obtener la Aptitud Urbanística expedida por la Comisión Técnica de Urbanizaciones, en un plazo máximo de doce (12) meses de promulgada la presente ordenanza. Vencido el plazo, la Municipalidad se reserva el derecho de modificar el presente texto normativo.

6.2. Inicio Ejecución de obras. En un plazo máximo de dos (2) años a partir de la obtención de la Aptitud Urbanística, el urbanizador deberá dar inicio al proceso de obra.

En caso contrario, la Municipalidad se reserva el derecho de modificar el presente texto normativo.

6.3. Ejecución de la totalidad de las obras. Se determina un plazo de doce (12) años contados a partir de la obtención del primer permiso de edificación para la obtención del Final de Obra pertinente del emprendimiento, vencido este plazo, la Municipalidad podrá modificar el presente texto normativo.

Art. 7°.- PROCEDIMIENTOS.

7.1. La presentación del proyecto de urbanización definitivo será efectuada por el Urbanizador mediante expediente ante la Comisión Técnica de Urbanizaciones, y se enmarcará dentro del concepto de Urbanización Integral definida de acuerdo al inciso b) del Art. 4.1.1 de la Ordenanza de Urbanizaciones Nº 6492/97.

La Comisión Técnica de Urbanización, será el órgano que analizará y aprobará el Proyecto de Urbanización en su conjunto, mediante la Aptitud Urbanística.

7.2. Al momento de realizar las correspondientes presentaciones a fin de obtener la Aptitud Urbanística, el Urbanizador deberá cumplimentar con la aprobación del Plan de Gestión Ambiental de Obra y la correspondiente aprobación -por parte del organismo competente a nivel provincial- del estudio de impacto ambiental del emprendimiento en su conjunto.

Art. 8°.- Se suprime el Área de Reserva para Plan de Detalle determinado en el inciso 5.2.3 Áreas de Reserva para Plan de Detalle de la Ordenanza Nº 8243, identificada por su nomenclatura catastral en la Planilla Nº 11 como "01 ARD M 125 2 S/D 1; 3 S/D 1 y 22" de la citada Ordenanza.

Art. 9°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar una nueva Acta Acuerdo y realizar los Anexos Gráficos correspondientes conforme la presente Ordenanza.

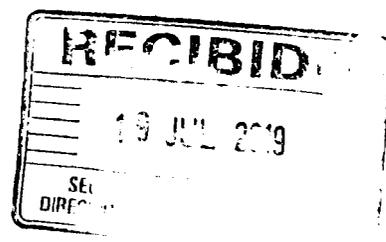
Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 4 de Julio de 2019.-

Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



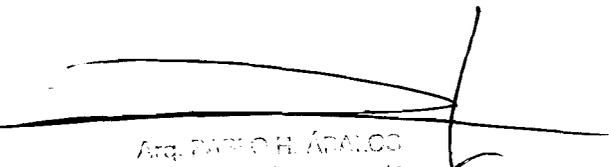
DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario



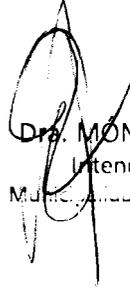
Exptes. Nros. 240.896-I-2017 C.M. y 20.260-P-2017 D.E.-

//sario, 30 JUL 2019

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO H. ÁBALOS
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

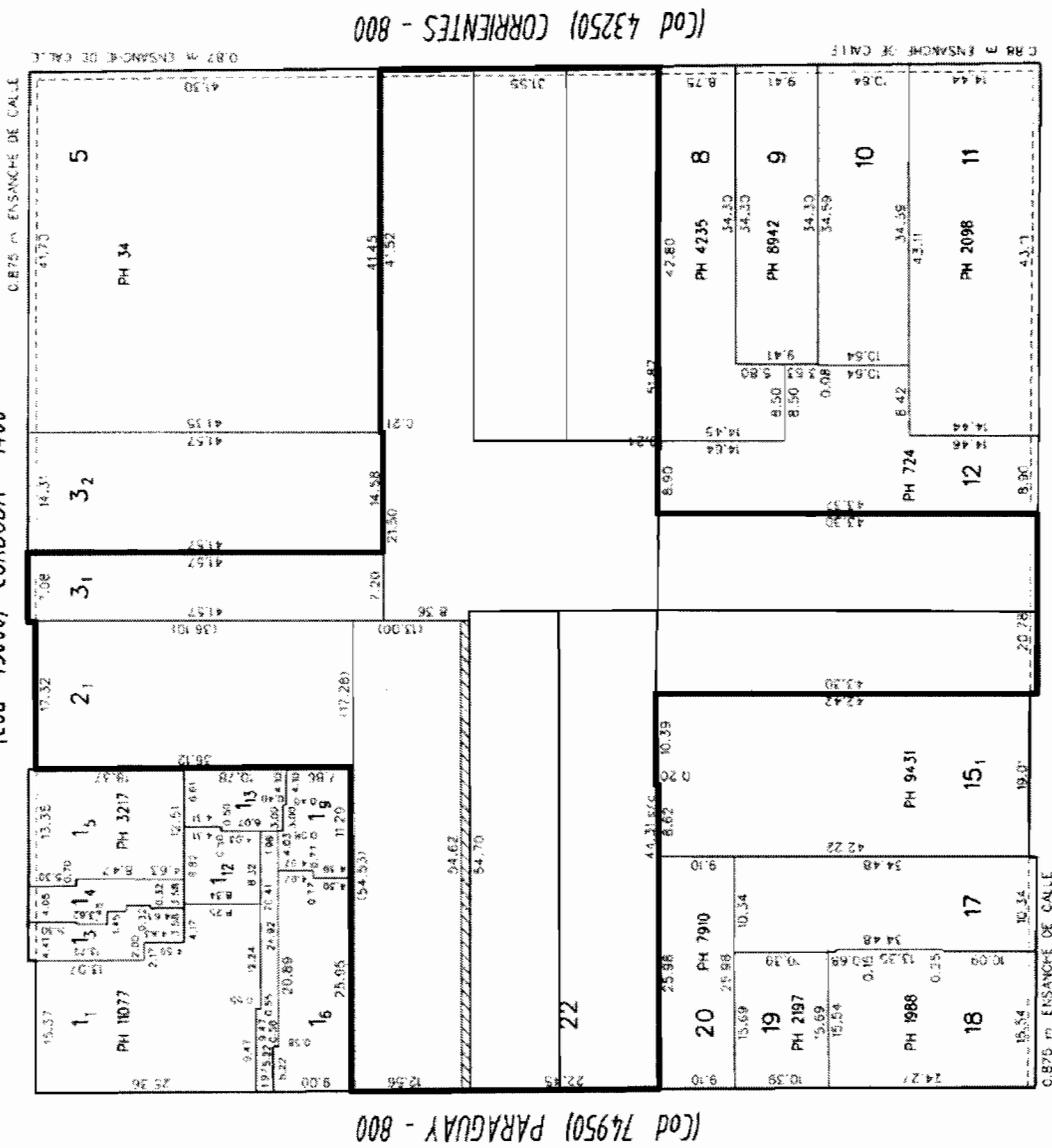


Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

PLAN DE DETALLE RECONVERSIÓN MANZANA 125 DEL ÁREA CENTRAL - ÁMBITO DE APLICACIÓN



(Cod 43000) CORDOBA - 1400

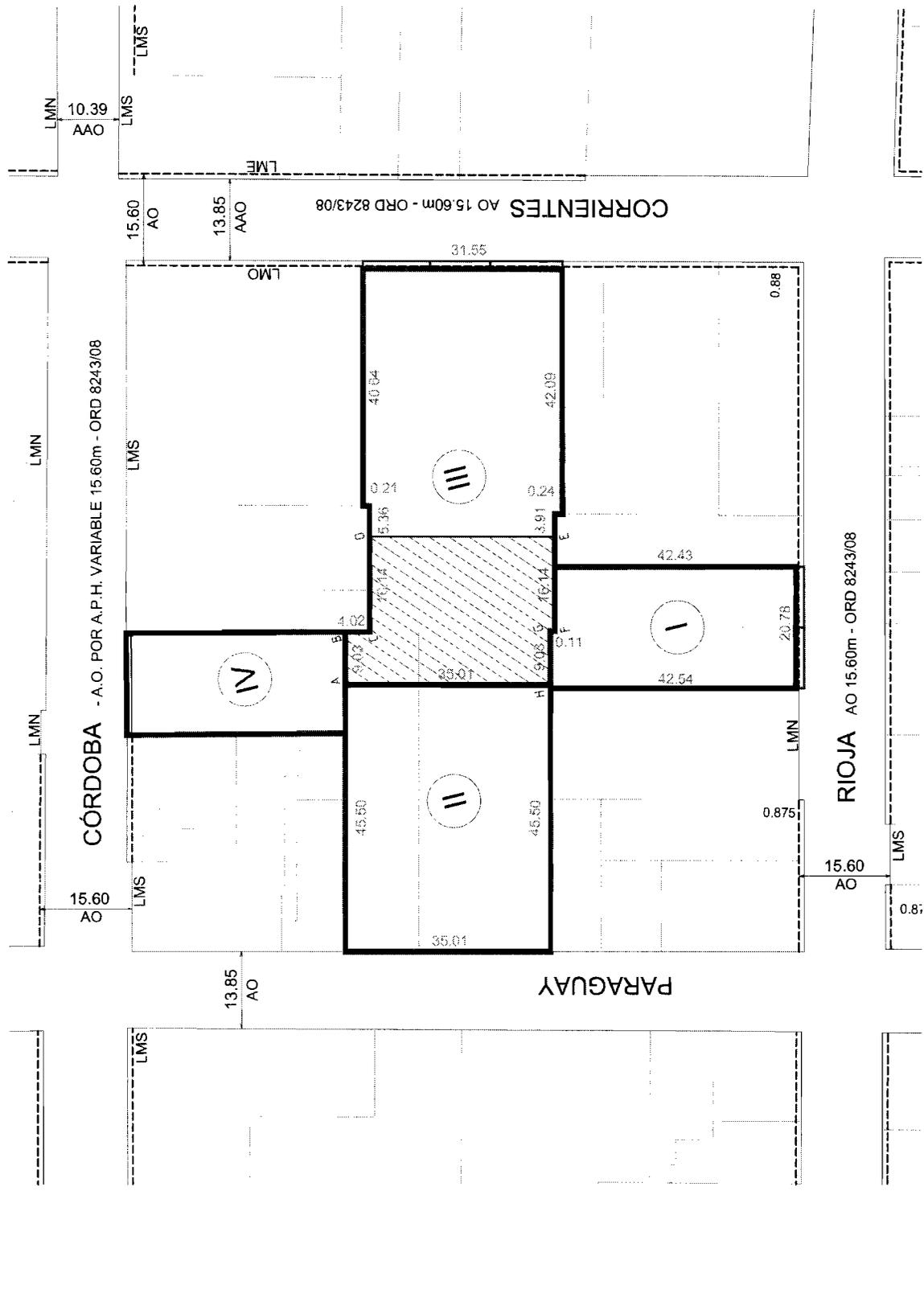


(Cod 82650) RIOJA - 1400

ANEXO GRÁFICO Nº 1

9

PLAN DE DETALLE RECONVERSIÓN MANZANA 125 DEL ÁREA CENTRAL - BLOQUES CONSTRUCTIVOS



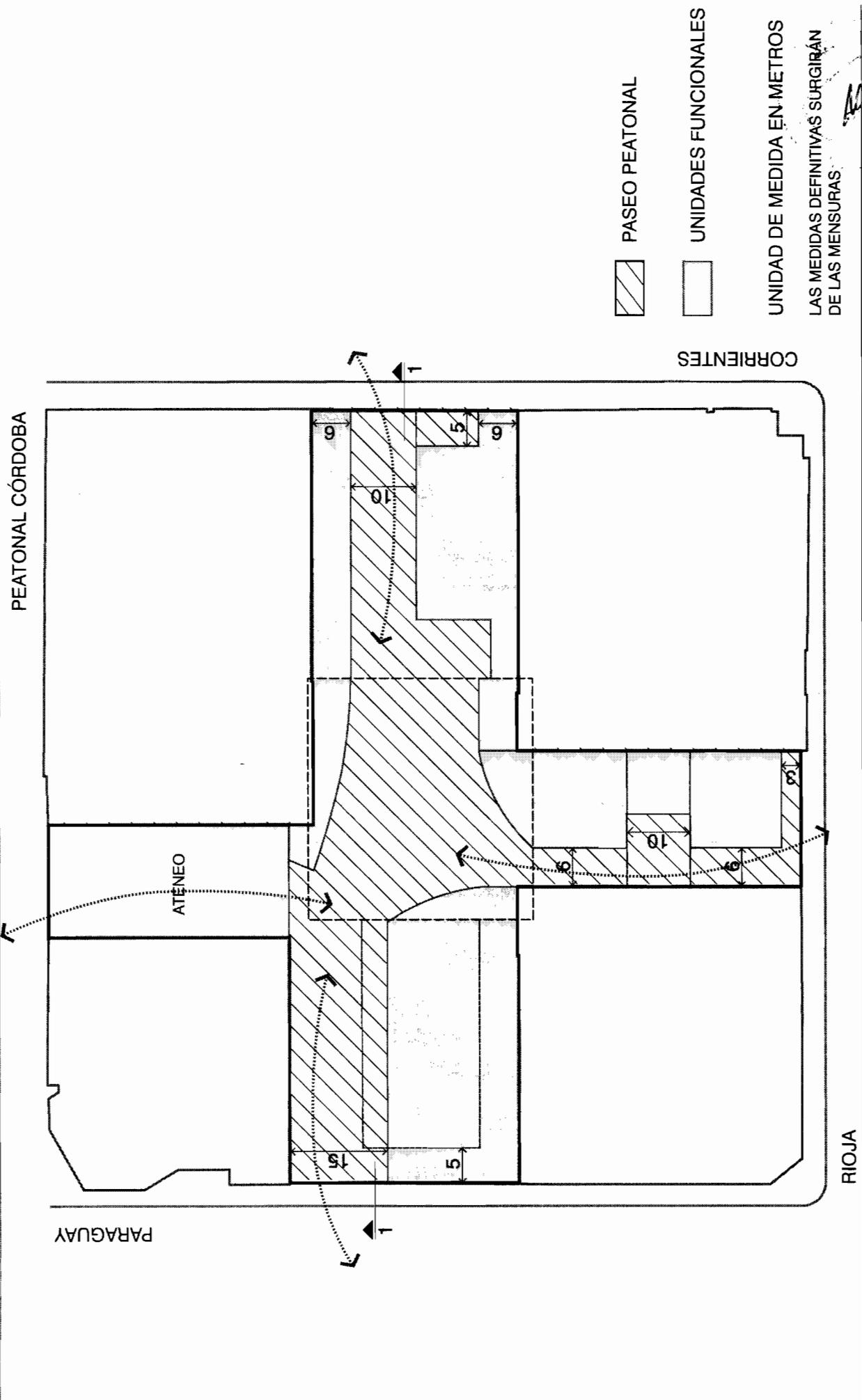
— TO INCORPORADO AL DOMINIO PÚBLICO
 - - - TO NO INCORPORADO AL DOMINIO PÚBLICO

▨ EN EL POLIGONO "ABCDEFGHA" SE CONSTITUIRÁ SERVIDUMBRE DE VISTA, ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN A FAVOR DE LOS LOTES III Y IV

SECCIÓN CATASTRAL 1ª, MZ 125, G22 y 2 S/D1
 Medidas y Superficies sujetas a Mensura

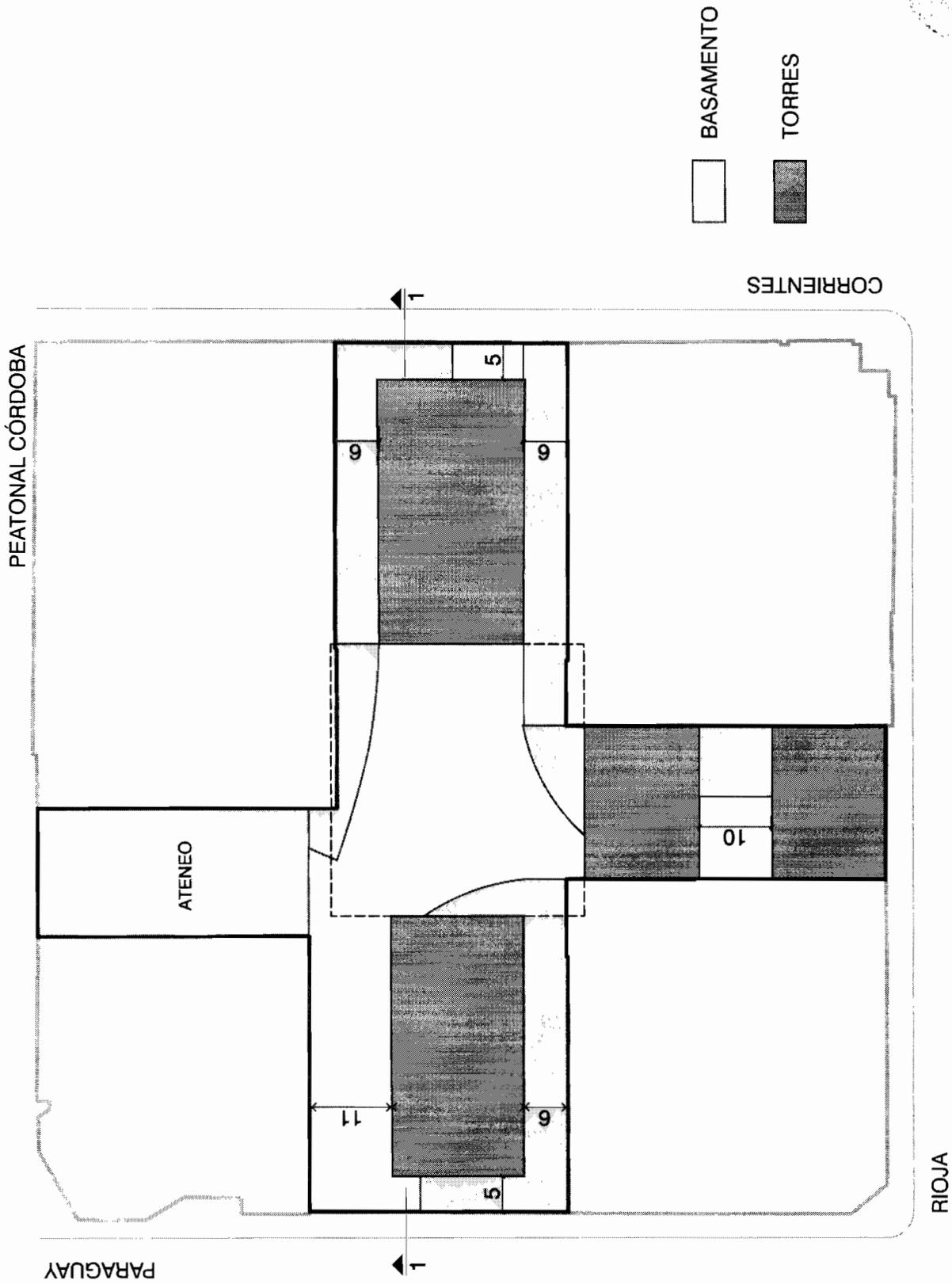
ANEXO GRÁFICO Nº 2

PLAN DE DETALLE RECONVERSIÓN MANZANA 125 DEL ÁREA CENTRAL - PASEO PEATONAL y OCUPACIÓN DE SUELO



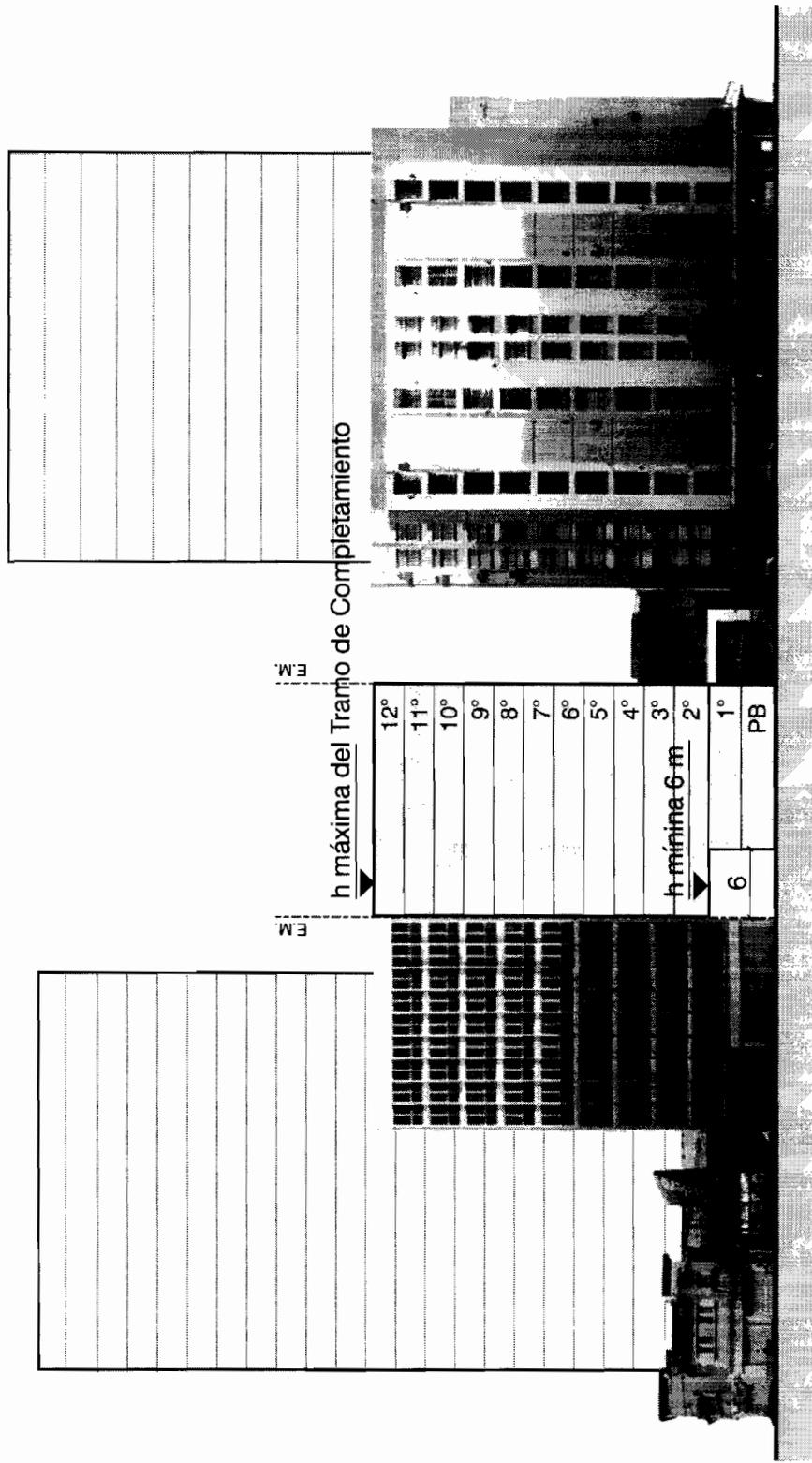
ANEXO GRÁFICO Nº 3

PLAN DE DETALLE RECONVERSIÓN MANZANA 125 DEL ÁREA CENTRAL - PATIOS y RETIROS SOBRE BASAMENTO



ANEXO GRÁFICO Nº 4

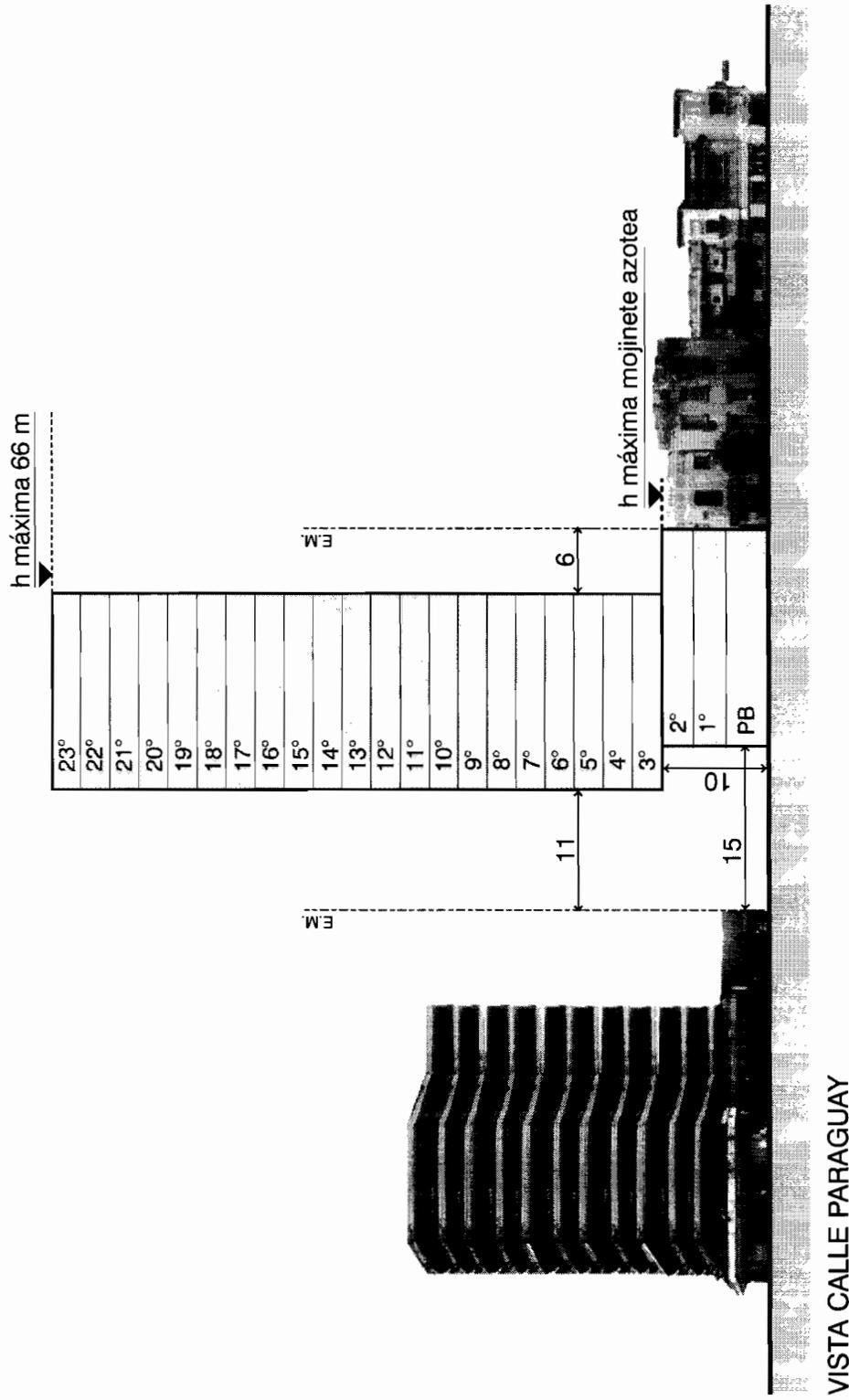
PLAN DE DETALLE RECONVERSIÓN MANZANA 125 DEL ÁREA CENTRAL - ALTURAS, PATIOS y RETIROS



VISTA CALLE RIOJA

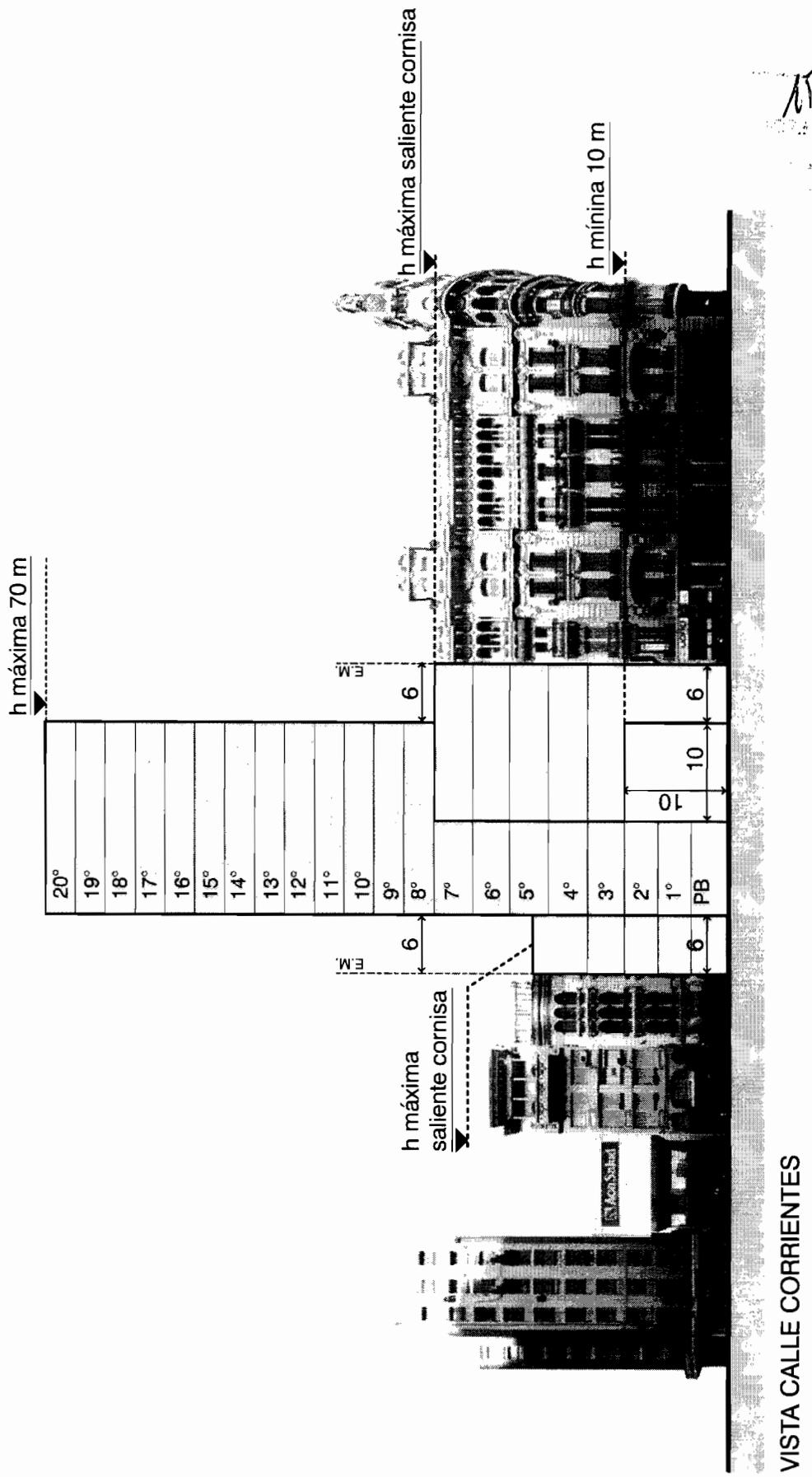
ANEXO GRÁFICO Nº 5

PLAN DE DETALLE RECONVERSIÓN MANZANA 125 DEL ÁREA CENTRAL - ALTURAS, PATIOS Y RETIROS



ANEXO GRÁFICO Nº 6

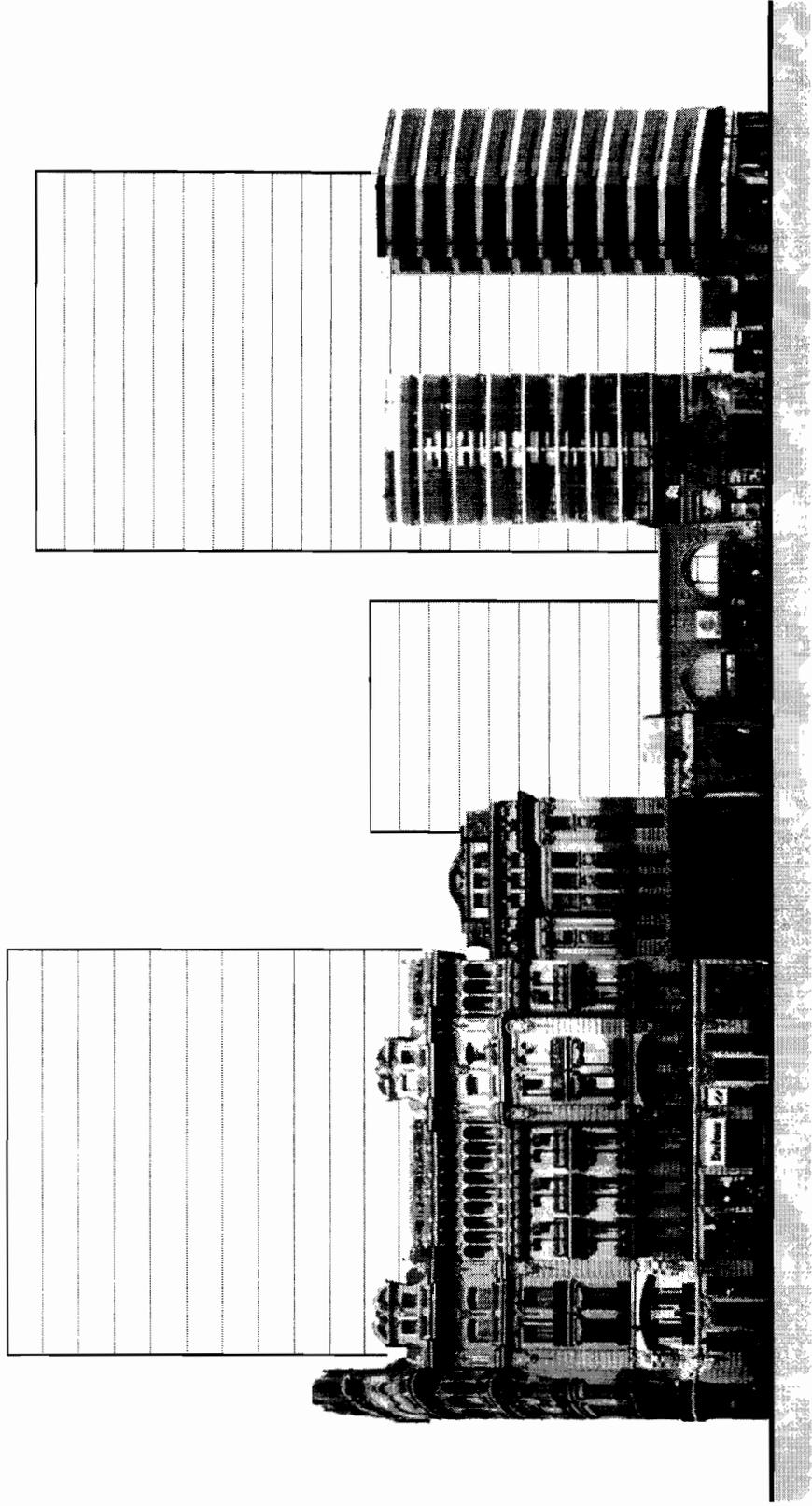
PLAN DE DETALLE RECONVERSIÓN MANZANA 125 DEL ÁREA CENTRAL - ALTURAS, PATIOS Y FRETOS



VISTA CALLE CORRIENTES

ANEXO GRÁFICO Nº 7

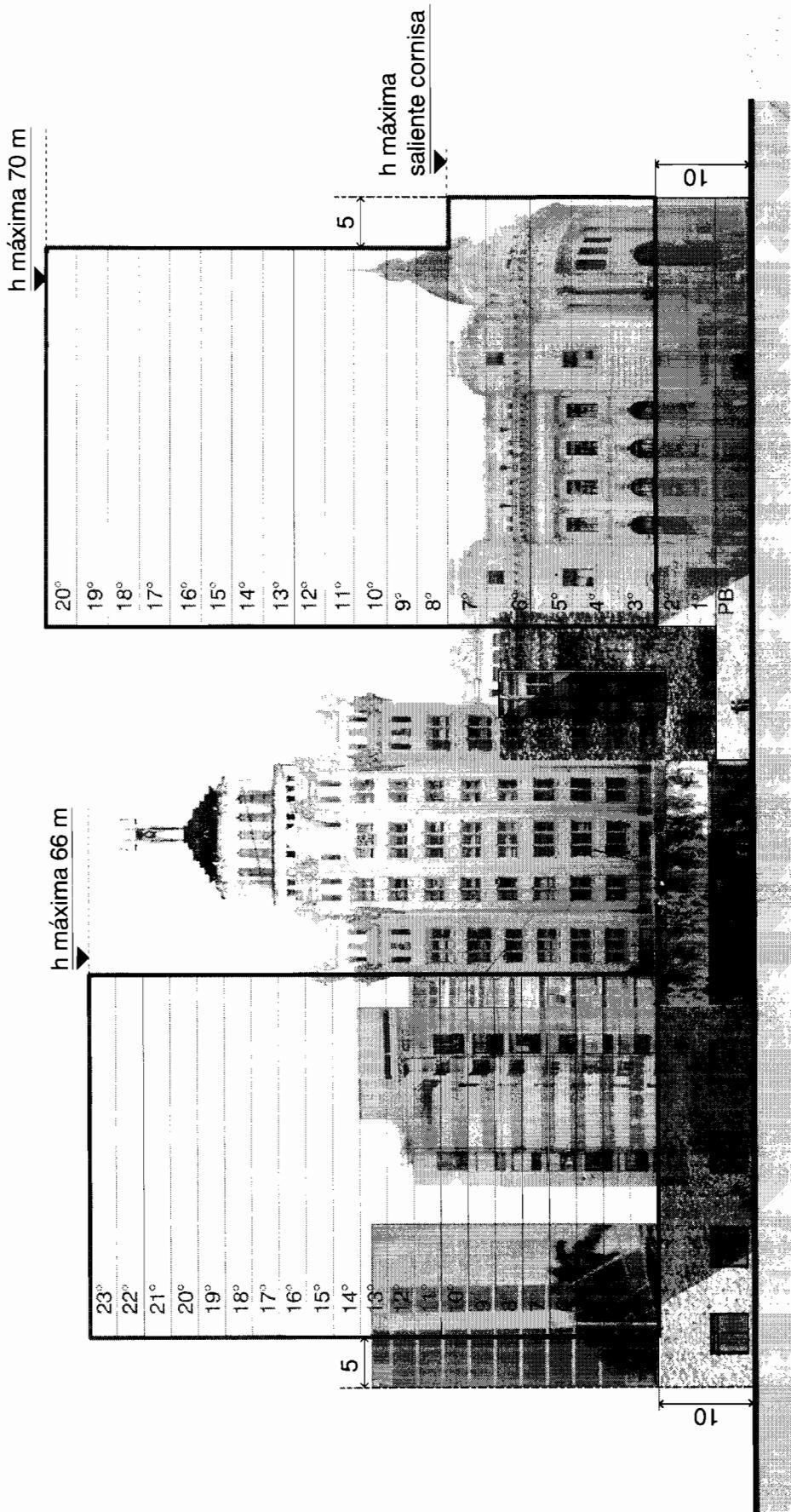
PLAN DE DETALLE RECONVERSIÓN MANZANA 125 DEL ÁREA CENTRAL - ALTURAS, PATIOS y RETIROS



VISTA - CALLE CÓRDOBA

ANEXO GRÁFICO Nº 8

PLAN DE DETALLE RECONVERSIÓN MANZANA 125 DEL ÁREA CENTRAL - ALTURAS, PATIOS y RETIROS



CORTE PARAGUAY CORRIENTES

ANEXO GRÁFICO Nº 9



DECRETO Nº 1398

Rosario, Cuna de la Bandera, 14 de agosto de 2019.-

VISTO

Las actuaciones tramitadas por Expediente Nº 5613-C-2018; en las cuales obra el llamado a licitación pública, para el "Alquiler por hora de una retroexcavadora y de un equipo multipropósito", por un monto de Pesos DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000,00), el cual fuera aprobado por Decreto Nº 0438/2018.-

Y CONSIDERANDO

Que con fecha 19-04-2018 se efectuó el acto licitatorio según consta en la copia del acta obrante a fs. 190 del Expediente Nº 5613-C-2018; habiendo presentado ofertas en el mismo la firma QUATRO y Asociados S.A.S., la Cooperativa de Trabajo "Pte. Roca" Ltda., y la Cooperativa de Trabajo "2 de Abril" Ltda.

Que a fs. 196 del Expediente Nº 5613-C-2018; mediante Dictamen Nº 585/2018; la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresa que tanto en la Cooperativa de Trabajo "2 de Abril" Ltda., como la Cooperativa de Trabajo "Pte. Roca" Ltda., no se corresponde el objeto social para el cual se constituyeron, con el que motiva la contratación que se tramita en el marco del llamado a licitación pública, aconsejando la desestimación de las respectivas ofertas sin más trámite.

Que a su vez a fs. 201; la Dirección General de Compras y Suministros observa que en lo referente a la firma QUATRO y Asociados S.A.S., la misma no ha completado el trámite de inscripción en el Padrón de Agentes de Cobro.

Que a fs. 202; obra notificación cursada a la firma QUATRO y Asociados S.A.S., con fecha 15-06-2018 donde se le requiere que en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos, contados a partir de la recepción de la misma, presente en la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación correspondiente a la inscripción y habilitación en el Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario.

Que transcurrido con creces el plazo otorgado en el documento notificadorio, la firma QUATRO y Asociados S.A.S., no cumplimentó la presentación de la habilitación requerida.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º: DESESTIMANSE las ofertas de la Cooperativa de Trabajo "Pte. Roca" Ltda., y de la Cooperativa de Trabajo "2 de Abril" Ltda., por no corresponder el objeto social para el cual se constituyeron, con el que motiva la contratación que se tramita en el marco del llamado a licitación pública diligenciado en el Expediente Nº 5613-C-2018.-

Artículo 2º: DESESTIMANSE la oferta de la firma QUATRO y Asociados S.A.S. por no haber cumplimentado en tiempo y forma lo requerido mediante notificación de fs. 202 del Expediente Nº 5613-C-2018.-

Artículo 3º: DECLARASE FRACASADA, en mérito a lo resuelto en los artículos precedentes, la Licitación Pública tramitada por Expediente Nº 5613-C-2018; y efectuada con fecha 19/04/2018; para el "Alquiler por hora de una retroexcavadora y de un equipo multipropósito".

Artículo 4º: Instruir a la repartición que corresponda a proceder a la devolución de las garantías de ofertas oportunamente constituidas por los proponentes.

Artículo 5º: Instruir a la Dirección de Contabilidad de Ejecución del Presupuesto, a los efectos de desafectar la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º: Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.-


Agrim. / Ing. RAUL DANIEL ALVAREZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario




Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario